

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-2156 *Notificación de incoación de expediente sancionador 424/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 20 de diciembre de 2010 a D. GABRIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 21 de noviembre de 2010 por la Policía Local se remite denuncia contra D. GABRIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Santa Lucía nº 24.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. GABRIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a. Carmen Reguera.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 14 de febrero de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/2156

CVE-2011-2156